

Viernes, 16 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de Expedición de Licencias Urbanísticas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 20/03/2025, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. El texto íntegro de la citada modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y es el que a continuación se transcribe:

#### **”TEXTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS:**

1º) Se modifica el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal, de la siguiente forma:

Se modifica su apartado 3.º, introduciendo, al final del mismo, el siguiente supuesto:

“e) La cuota a aplicar a la actividad municipal para el otorgamiento de licencias de segregación, división o similares, de fincas e inmuebles rústicos, es la siguiente tarifa fija: 109 euros, por expediente, que supone el importe total de la tasa citada”.

2º) Se introduce, en la citada Ordenanza, la siguiente:

“DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

La Modificación de la presente Ordenanza fiscal municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, en sesión ordinaria de fecha 20-03-2025, entrará en vigor y empezará a aplicarse, al día siguiente de la publicación de su texto, definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”



Viernes, 16 de mayo de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Cilleros, 13 de mayo de 2025

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE

